

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 70001400300620160029800 informándole que se solicita ampliación del límite de medidas cautelares decretadas. Sírvese proveer.

Sincelejo, 17 de octubre de 2023.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DESINCELEJO**

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Juan José Morales Tuesca
Demandado: Clínica Rey David de Sincelejo.
Rad. No. 70001400300620160029800

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita ampliación del límite de embargo decretado en auto de fecha 20 de abril de 2016, el cual fue fijado en la suma de \$100.000.000, bajo el argumento de que la liquidación de crédito aprobadas en el presente asunto es superior a esa cifra.

Visto el expediente contentivo del presente proceso se advierte que en efecto el límite del embargo decretado es inferior a la liquidación de crédito que fue aprobada dentro del presente proceso, la cual es \$205.650.857.

Por tanto, se hace necesario ampliar dicho límite, conforme fuese solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

Ampliar el límite del embargo decretado dentro del presente proceso, mediante auto de 20 de abril de 2016, el cual era de 100.000.000, y quedará en \$205.650.857. Por Secretaría remítanselos oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA MARIA VARGAS VELLA
JUEZ